

BOP

Córdoba

Año CLXXV

Sumario

I. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Política Territorial. Subdelegación del Gobierno en Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana

Notificación de iniciación de expediente sancionador a Raúl Aires Saavedra	p. 255
Notificación de iniciación de expediente sancionador a Rafael Luis Palacios Guzmán	p. 255
Notificación de iniciación de expediente sancionador a Raúl García García	p. 255
Notificación de iniciación de expediente sancionador a Francisco Ruiz García	p. 255
Notificación de iniciación de expediente sancionador a Manuel Municio Loaisa	p. 256
Notificación de iniciación de expediente sancionador a Juan Pérez Montaña	p. 256
Notificación de iniciación de expediente sancionador a José Díaz Fernández	p. 256
Notificación de iniciación de expediente sancionador a José Antonio González Jiménez	p. 256
Notificación de iniciación de expediente sancionador a Martín Rafael López Castro	p. 257
Notificación de iniciación de expediente sancionador a Juan Manuel Leal González	p. 257
Notificación de iniciación de expediente sancionador a Antonio Manuel López Curiel	p. 257
Notificación de iniciación de expediente sancionador a Marcos Herrera Siles	p. 258
Notificación de iniciación de expediente sancionador a José Plantón Burrull	p. 258

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Subdirección Provincial Recaudación Ejecutiva. Córdoba

Notificación de Resolución de Derivación de Responsabilidad a David González Pérez

p. 258

Ministerio de Política Territorial. Subdelegación del Gobierno en Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana

Notificación de iniciación de expediente sancionador a Juan José Cabrera Iglesias

p. 258

Notificación de iniciación de expediente sancionador a Alfredo Martín Arroyo

p. 259

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba

Resolución de Transmisión eléctrica a Endesa en finca Cortijo Calvillo de Lucena

p. 259

Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Vías Pecuarias. Córdoba

Resolución de Aprobación de Amojonamiento de Vía pecuaria "Vereda de la Plata"

p. 260

Consejería de Salud. Delegación Provincial. Córdoba

Notificación de Resolución de expediente sancionador CO/269/09 a DIVERSIOMANÍA S.L.

p. 261

Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador CO/271/09 a HOSTELEQUIPO, S.L.

p. 261

Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador CO/270/09 a HOSTELERÍA RIBERA DEL SUR, S.L.

p. 261

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba. Área de Infraestructuras y Desarrollo Sostenible. Servicio Central de Cooperación con los Municipios

Exposición pública de proyecto de refuerzo de firme y mejora de la seguridad vial de la CO-8401 y la CO-8403

p. 261

Diputación de Córdoba. Servicio de Recursos Humanos

Oferta de empleo público 2009

p. 262

Ayuntamiento de Cabra

Adjudicación de parcela 36 de cementerio a María del Rosario Castro Morales

p. 262

Adjudicación de parcela 132 de cementerio a Antonio Morales Ordóñez y otra

p. 262

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Aprobación definitiva de ordenanza de registro público municipal de demandantes de Vivienda Protegida

p. 263

Aprobación definitiva de Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

p. 267

Ayuntamiento de El Carpio

Notificación a desconocidos afectados por expropiación por modificación del trazado de línea de alta tensión de 45 Kw

p. 268

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Aprobación inicial de presupuesto 2010

p. 268

Ayuntamiento de Montoro

Delegación de funciones de Alcaldía

p. 268

Ayuntamiento de Obejo

Adjudicación de contrato de obras de terminación mejora de tramo urbano de n-432

p. 269

Ayuntamiento de Palenciana

Delegación de competencia para firma del Convenio para la Gestión del Servicio Provincial de Ayuda a domicilio

p. 269

Ayuntamiento de Palma del Río. Negociado de Intervención

Padrón del Impuesto de Gastos Suntuarios, modalidad Cotos de Caza

p. 269

Notificación a deudores Consorcio Inmob. Castilla-La Mancha S.L. y otros

p. 269

Aprobación definitiva de Presupuesto 2010

p. 270

Ayuntamiento de Pozoblanco

Notificación de expedientes 2/07 y 32/06 a Zoilo Gómez Habas y Emilio García González

p. 274

Notificación de expediente 2/07 a Eva M^a Jurado Rodríguez

p. 274

p. 277

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba**

Procedimiento de ejecución de títulos judiciales 12/2009 a instancia de Pedro Ángel Cabrera López

p. 274

Ejecución de títulos judiciales 224/2009 a instancia de María Dolores Dorado Martínez y otros

p. 275

Procedimiento social ordinario 752/2009 a instancia de José Antonio Luque García y otro

p. 275

Procedimiento social ordinario 893/2009 a instancia de Leonardo Martín Núñez Brunetto

p. 275

Ejecución de títulos judiciales 258/2009 a instancia de Antonio Castellano Llamas

p. 276

Procedimiento social ordinario 585/2009 a instancia de Rogelio Ruiz Luque y otros

p. 276

Juzgado de lo Social Número 1. Ponferrada. León

Ejecución 276/2009 a instancia de Luis Blanco Rodríguez y otros

p. 277

Juzgado de lo Social Número 10. Sevilla

Procedimiento 133/09 a instancia de Ramón Eusebio Mansilla

p. 277

Juzgado de lo Social Número 2. Ciudad Real

Procedimiento de ejecución 161/2009 a instancia de María Jesús Carrasco López

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Lucena. Córdoba

Procedimiento de expediente de dominio 793/2009 a instancia de Aurora Mesa Poyato y otros.

p. 278

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Pozoblanco

Procedimiento declaración de herederos 553/2009 a instancia de Manuel Sánchez Romero

p. 278

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Pozoblanco.

Procedimiento de expediente de dominio 523/2009 a instancia de ASIMOTO S.L.

p. 278

VII. OTRAS ENTIDADES**Consortio de Turismo de Córdoba**

Precios públicos para la distribución y venta de imanes con imágenes de la ciudad de Córdoba

p. 278

Precios públicos para la distribución y venta de productos de recuerdo y de información turística de Córdoba

p. 279

Procórdoba. Proyectos de Córdoba Siglo XXI, SA

Enajenación de parcelas del estudio de detalle de la manzana J San Eloy

p. 280

Enajenación de cuota indivisa de finca número 5 parcela 3 del proyecto de reparcelación del PERI CV-2 "Campo de la verdad"

p. 280

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Política Territorial
Subdelegación del Gobierno en Córdoba
Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 10/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400 € (CUATROCIENTOS EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2.205/2009 a D. RAUL AIRES SAAVEDRA, con NIF 14620176L, domiciliado/a en C/ LA RODA DE ANDALUCIA, 4 (41567) HERRERA -SEVILLA-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) y 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), por los siguientes hechos:

El día 15 de mayo de 2009, a las 15.30 horas y en la calle Bailén de la localidad de Puente Genil (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole una papelina conteniendo 0'4262 gramos de COCAINA, según indica el informe analítico CO-3937/09 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía. También se le interviene una NAVAJA con una hoja de 8 centímetros de longitud, sin que el lugar ni la hora justificasen la necesidad de llevarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

Córdoba, 28 de diciembre de 2009.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 11/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2.403/2009 a D. RAFAEL LUIS PALACIOS GUZMÁN, con NIF 30496915L, domiciliado/a en C/ TORIL 9 BJ (14730) POSADAS -CÓRDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), por los siguientes hechos:

El día 9 de septiembre de 2009, a las 21.00 horas, en la Caseta Joven del recinto ferial de Posadas (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante solicitan al denunciado que muestre su DNI, a lo cual se negó. Posteriormente, el mismo aportó sus datos personales verbalmente, resultando ser datos falsos, por lo que desobedeció el mandato de los agentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de

la publicación el mismo.

Córdoba, 28 de diciembre de 2009.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 12/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UNO EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2585/ 2009 a D/DÑA. RAUL GARCÍA GARCÍA, con NIF30834919S, domiciliado/a en C/ DOCTOR CARRASCO 56(14720)ALMODÓVAR DEL RÍO-CÓRDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), por los siguientes hechos:

El día 3 de julio de 2009 a las 01:53 en los aparcamientos del Club Scandalo de La Carlota (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole 3,89 gramos de HACHÍS, según indica el informe analítico CO-4756/09 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu

Núm. 13/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. FRANCISCO RUIZ GARCIA

NIF 26972457N

Domicilio: C/ GRANADA 2 2 B

Localidad: 14800 PRIEGO DE CÓRDOBA

Provincia: CÓRDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 3048/ 2009

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu

Núm. 14/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. MANUEL MUNICIO LOAISA

NIF 30412900T

Domicilio: C/ EUCALIPTO 12

Localidad: 14350 CÓRDOBA

Provincia: CÓRDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 3061/ 2009

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu

Núm. 15/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. JUAN PEREZ MONTAÑO

NIF 25125396N

Domicilio: C/ PATIO PINTOR JUAN MIRO 17 1 A

Localidad: 14011 CÓRDOBA

Provincia: CÓRDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando

documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 3069/ 2009

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL., fdo: José Manuel de Siles Pérez de Junguitu

Núm. 16/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. JOSÉ DÍAZ FERNÁNDEZ

NIF 30825296Y

Domicilio: C/ SACERDOTE ISIDRO ALBERT 14 3 6º J

Localidad: 03010 ALICANTE/ALACANT

Provincia: ALICANTE

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 3071/ 2009

Organismo denunciante: Guardia Civil de Villanueva de Córdoba

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL. fdo: José Manuel de Siles Pérez de Junguitu

Núm. 17/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ

NIF 44353091Y

Domicilio: AVDA. DEL DEPORTE 8 3 2

Localidad: 14014 CÓRDOBA

Provincia: CÓRDOBA

Núm. 19/2010

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 3115/ 2009

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL., fdo: José Manuel de Siles Pérez de Junguitu

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. JUAN MANUEL LEAL GONZÁLEZ

NIF 31001313G

Domicilio: C/ RIVERA 9

Localidad: 14700 PALMA DEL RÍO

Provincia: CÓRDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 3190/ 2009

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL., fdo: José Manuel de Siles Pérez de Junguitu

Núm. 18/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. MARTIN RAFAEL LOPEZ CASTRO

NIF 30786925E

Domicilio: C/ CUESTA DE LA POLVORA 19 1º 8B

Localidad: 14010 CÓRDOBA

Provincia: CÓRDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 3161/ 2009

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL., fdo: José Manuel de Siles Pérez de Junguitu

Núm. 20/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. ANTONIO MANUEL LOPEZ CURIEL

NIF 50610479Z

Domicilio: C/ ANCHA 46

Localidad: 14900 LUCENA

Provincia: CÓRDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 3202/ 2009

Organismo denunciante: Guardia Civil de Cabra

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL., fdo: José Manuel de Siles Pérez de Junguitu

Núm. 21/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. MARCOS HERRERA SILES

NIF 30835301Y

Domicilio: C/ FRAY PEDRO DE CORDOBA 48

Localidad: 14009 CÓRDOBA

Provincia: CÓRDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 3220/ 2009

Organismo denunciante: Guardia Civil de Espejo

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL., fdo: José Manuel de Siles Pérez de Junguitu

Núm. 22/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. JOSÉ PLANTÓN BURRULL

NIF 30974920S

Domicilio: C/ PATIO PICO DE ALMANZOR 10 1 3

Localidad: 14005 CÓRDOBA

Provincia: CÓRDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo

se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 3243/ 2009

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL., fdo: José Manuel de Siles Pérez de Junguitu

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Subdirección Provincial Recaudación Ejecutiva
Córdoba

Núm. 23/2010

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), se publica el presente Edicto, a fin de que surta efectos como notificación a los responsables afectados.

Relación de Resoluciones recaídas en expedientes de derivación de responsabilidad, de conformidad con el artículo 69.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27/11/92):

Expte.- Nº Reclamación.- Identificador.- Nombre/Razón Social.- Domicilio

239/2008; 14/08/016814359 a 14/08/016268028; 14110907773; David González Pérez; Plaza de los Trinitarios, 3 14540 La Rambla.

Se indica que los respectivos expedientes están a disposición de los destinatarios del presente Edicto en las dependencias de esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva-Unidad de Procedimientos Especiales), pudiendo los mismos interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba.

Córdoba, a 24 de febrero de 2010 El subdirector provincial, fdo: Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Política Territorial
Subdelegación del Gobierno en Córdoba
Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UNO EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2.132/2009 a D.

JUAN JOSE CABRERA IGLESIAS, con NIF 77351170P, domiciliado/a en C/ LAS TROCHAS, 9 (23004) JAÉN -JAÉN-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), por los siguientes hechos:

El día 26 de abril de 2009, a las 01.00 horas y en el kilómetro 296 de la carretera N-432, en la Aldea de Santa Cruz de Córdoba, agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole un trozo de HACHIS con un peso de 7'39 gramos, según indica el informe analítico CO-3159/09 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

Córdoba, 28 de diciembre de 2009.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 9/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UNO EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2.142/2009 a D. ALFREDO MARTIN ARROYO, con NIF 52177189X, domiciliado/a en C/ COLOM 6 1 (08110) MONTCADA I REIXAC -BARCELONA-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), por los siguientes hechos:

El día 03 de mayo de 2009 a las 09:10 horas en el Km.425 de la carretera A4 en el término municipal de La Carlota (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole 4,070 gramos de MARIHUANA y 0,3619 gramos de ANFE-TAMINA, según indica el informe analítico CO-3668/09, del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

Córdoba, 28 de diciembre de 2009.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
Córdoba

Núm. 12.156/2009

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE AUTORIZA LA TRANSMISIÓN DE PARTE DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN RECOGIDA EN EL EXPEDIENTE AT 425/57

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la Instrucción de 27 de Marzo de 2001 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción, transporte, distribución y suministro de energía eléctrica, a la vista de la documentación aportada para la transmisión de instalaciones de distribución eléctrica, y de acuerdo con el informe favorable del Departamento de Energía, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPO-NE:

AUTORIZAR la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada, que fue objeto del expediente A.T 425/57 a empresa distribuidora, en los siguientes términos:

ADQUIRENTE :

Empresa Distribuidora: ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, nº 1.

Localidad: Córdoba.

CEDENTE: Hipólito Sanchís Núñez Robres.

CARACTERISTICAS:

Expediente : A.T. 425/57

Ubicación de la instalación : finca Cortijo Calvillo

Término Municipal : Lucena (Córdoba)

Instalación : Línea aérea a 25 kV con cables tipo LA 56, de 1320 m de longitud y centro de transformación tipo intemperie 50 kVA, 25/0,4 kV.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Fdo: Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESUELVE:

En Córdoba, a 27 de noviembre de 2009.- La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

**Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
Vías Pecuarias
Córdoba**

Núm. 2/2010

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CERTIFICACIÓN DE AMOJONAMIENTO DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DE LA PLATA», EN EL TRAMO COMPLETA EN TODO SU RECORRIDO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE OBEJUNA (CÓRDOBA).

Examinado la Certificación de amojonamiento de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Plata», en el tramo completa en todo su recorrido, instruido por esta Delegación Provincial, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La vía pecuaria denominada «Vereda de la Plata» en el tramo completa en todo su recorrido, en el término municipal de Fuente Obejuna (Córdoba) fue deslindada mediante Resolución de fecha 30 de noviembre de 2000 de la Secretaría General Técnica; de conformidad con la clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha 15 de septiembre de 1958.

SEGUNDO.- Por Resolución del Delegado Provincial de Medio Ambiente de 9 de octubre de 2009, se acordó inicial el amojonamiento de la vía pecuaria «Vereda de la Plata» en el tramo completa en todo su recorrido, en el término municipal de Fuente Obejuna (Córdoba).

TERCERO.- Los trabajos materiales de amojonamiento, se iniciaron el día 18 de noviembre de 2009 a las 10:00 h en el final de su recorrido, siguiendo el camino que sale de la Aldea de Cuenca (Fuente Obejuna) hacia el cementerio, notificándose dicha circunstancia a todos los interesados.

CUARTO.- Terminada las operaciones materiales del amojonamiento se emitió certificación de lo actuado con fecha 2 de diciembre de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Compete a esta Delegación la Resolución del presente Amojonamiento en virtud de lo preceptuado en el art. 26 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Tal presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

TERCERO.- La vía pecuaria denominada «Vereda de la Plata», en el tramo completa en todo su recorrido, en el término municipal de Fuente Obejuna (Córdoba), fue deslindada mediante Resolución de fecha 30 de noviembre de 2000 de la Secretaría General Técnica, de conformidad con la clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha 15 de septiembre de 1958, siendo el des-

linde como se dispone en el artículo 8 de la Ley de Vías Pecuarias y en el artículo 17 del Reglamento de Andalucía, «el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de la clasificación».

CONSIDERANDO que en el presente amojonamiento se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

HE RESUELTO

Aprobar la certificación del amojonamiento de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Plata», en el tramo completa en todo su recorrido, en el término municipal de Fuente Obejuna (Córdoba).

Contra este acto de ejecución no cabe interponer recurso alguno conforme a lo establecido en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento común, salvo en cuanto a la posible discordancia entre los límites definidos en el deslinde y el amojonamiento.

EL DELEGADO PROVINCIAL, Fdo.: Luis Rey Yébenes.

RELACIÓN DE COLINDANCIAS Y COLECTIVOS INTERESADOS NOTIFICADOS PARA LA APROBACIÓN DEL AMOJONAMIENTO DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DE LA PLATA» T.M. FUENTE OBEJUNA (CÓRDOBA).

VP /03221/2009

Apellidos y nombre Polígono Parcela

Almenara Santiago, Fernando 12 9
Cabanillas Calderón, Antonio Faustino 8 49
Cabanillas Calderón, José María 8 49
Cabanillas Calderón, Paula 8 49
Cantón Iburguengoitia, Pilar 12 5
Castillejo Molina, Leoncio 72 2
Castillejo Molina, Victoriano 72 74
Castillo Paredes, Manuel 8 50
Consejería de Economía y Hacienda 9 9002
Durán Cano, José Manuel 73 3
El Gazal Explotación Agraria, S.A. 10 3
Fernández Cantón, Carolina 12 5
Fernández Cantón, Guillermo 12 5
Fernández Cantón, Natalia 12 5
Gartabe, S.A. 9 35
Guzmán Retana, Herederos de Pedro 8 51
Mellado Caballero, José 8 38
Mellado Caballero, Juan Manuel 8 39
Molinillo Obrero, Amparo 71 209
Montero Calero, Isidro 9 36
Navarro Rico, Mercedes 11 12
Ojeda Domínguez, Manuel 11 9
Prieto Castillejo, Herederos de Manuel 72 73
Prieto Rodríguez, Manuel 11 8
Quintero Santiago, Araceli 12 8
Robledo Aguilar, Manuel 11 10
Rodríguez Durán, Herminia 72 76
Rodríguez Durán, José 9 32
Santaren Castillejos, José 73 4
Santiago Calero, Angelina 12 4
Santiago Cantón, Herederos de Araceli 12 5
Santiago Cantón, Herederos de Fernando 12 5
A.N.A.A.S. S/R
A.S.A.J.A S/R

CC.OO S/R
 Club Senderista Ilega como puedas S/R
 Compañía Sevillana de Electricidad S/R
 Agencia Andaluza del Agua S/R
 D.P. Consejería de Agricultura y Pesca S/R
 D.P. Consejería de Obras Públicas S/R
 Ecologistas en Acción S/R
 ENAGAS S/R
 Estado Ministerio de Fomento (Udad. Carreteras) S/R
 Federación Andaluza de Montañismo S/R
 Gas Natural S/R
 Guardia Civil (SEPRONA) S/R
 Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras) S/R
 Sr. Alcalde-Prdte. Excmo. Ayto. Fuente Obejuna S/R
 Telefónica S/R
 U.A.G.A. S/R
 U.G.T. S/R
 U.P.A. S/R
 Ud del CN de Policía adscrita a Junta Andalucía S/R
 Córdoba, a 10 de diciembre de 2009.— El Secretario General,
 José Antonio Torres Esquivias.

**Consejería de Salud
 Delegación Provincial
 Córdoba**

Núm. 24/2010

**D^a. M^a ISABEL BAENA PAREJO, DELEGADA PROVINCIAL
 DE LA CONSEJERÍA DE SALUD EN CÓRDOBA**

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta de denuncia de fecha 23 de mayo de 2009, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/269/09 .

Intentada la notificación del trámite de RESOLUCIÓN sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a DIVERSIOMANÍA, S.L.) cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es c/ José María Martorell nº 2 de CÓRDOBA, que dispone de un plazo de UN MES para su personación y/o la interposición de RECURSO DE ALZADA , a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 21 de diciembre de 2009 LA DELEGADA PROVINCIAL, Fdo.: M^a Isabel Baena Parejo

Núm. 25/2010

**D^a. M^a ISABEL BAENA PAREJO, DELEGADA PROVINCIAL
 DE LA CONSEJERÍA DE SALUD EN CÓRDOBA**

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta denuncia de fecha 23 de mayo de 2009, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/271/09.

Intentada la notificación del trámite de PROPUESTA DE RESOLUCIÓN sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a la entidad HOSTELEQUIPO, S.L. , cuyo domicilio según los datos

obrantes en esta Delegación Provincial es Polígono de Chinales, parcela 59, 14014 de CÓRDOBA, que dispone de un plazo de QUINCE DÍAS hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 21 de diciembre de 2009 LA DELEGADA PROVINCIAL, Fdo.: M^a Isabel Baena Parejo

Núm. 26/2010

**D^a. M^a ISABEL BAENA PAREJO, DELEGADA PROVINCIAL
 DE LA CONSEJERÍA DE SALUD EN CÓRDOBA**

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta denuncia de fecha 23 de mayo de 2009, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/270/09.

Intentada la notificación del trámite de PROPUESTA DE RESOLUCIÓN sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a la entidad HOSTELERÍA RIBERA DEL SUR, S.L., cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es C/ Ribera Baja, s/n de PUENTE GENIL (Córdoba), que dispone de un plazo de QUINCE DÍAS hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 21 de diciembre de 2009 LA DELEGADA PROVINCIAL, Fdo.: M^a Isabel Baena Parejo

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Área de Infraestructuras y Desarrollo Sostenible Servicio Central de Cooperación con los Municipios

Núm. 106/2010

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, si procediese, para los Proyectos de Infraestructura Viaria abajo relacionados.

Dichos Proyectos quedan expuestos al público durante un plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., y, en su caso, a los previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Refuerzo de firme y mejora de la seguridad vial de la CO-8401 "De Argallón a Cañada del Gamo y la CO- 8403 "De N-432 a L.P. Badajoz por La Coronada" (desglosado nº 2).Exp. 161

Córdoba, 7 de enero de 2010 EL PRESIDENTE, Fdo: Francisco Pulido Muñoz

Diputación de Córdoba
Servicio de Recursos Humanos

Núm. 85/2010

PROVINCIA: Córdoba

CORPORACION: Diputación
CODIGO TERRITORIAL: 14000.
OFERTA DE EMPLEO PUBLICO CORRESPONDIENTE A 2.009
(Aprobada en sesión ordinaria Junta de Gobierno el 28-12-2009) (competencia delegada mediante decreto 6-7-2007)

TURNO LIBRE			
PERSONAL LABORAL			
GRUPO	DENOMINACIÓN PLAZA	VACANTES	CÓDIGOS PLANTILLA
A/Sub. A1	Tco/a Restaurador/a	1	7067
C/Sub. C2	Oficial 1a. Albañil	2	5626/5631
C/Sub. C2	Oficial 2a. Conductor	1	5697
Sin Titulación	Oficial 3ª Obras y mantenimiento	2	5649/7048

PROMOCIÓN INTERNA					
PERSONAL FUNCIONARIO					
GR.	ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN PLAZA	Cod.plan	Nº
C Subgr. C1	Administración General	Administrativa	Administrativo/a	32	6
C Subgr. C1	Administración especial	Servicios especiales	Técnico/a Auxiliar de Actividades y Servicios		4

PERSONAL LABORAL				
GRUPO	DENOMINACIÓN PLAZA	NÚMERO	SERVICIO	
A Subgr. A2	Técnico/a Evaluación y Desarrollo	1	Recursos Humanos	
C Subgr. C1	Administrativo/a	2	Sin determinar	
C Subgr. C1	Técnico Auxiliar de Actividades y Servicios	1	Sin determinar	

Lo que se publica para general conocimiento
Córdoba, 5 de Enero de 2010 EL PRESIDENTE, PD. LA VICE-PRESIDENTA 2ª y DIPUTADA DELEGADA DE HACIENDA Y RR.HH. Fdo: Ma. Angeles Llamas Mata.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Cabra ,22 de diciembre de 2009 Por mandato de S.Sª. El Secretario, Fdo.:María Dolores Villatoro Carnerero Fdo.:Juan Mole-ro López

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 28/2010

Núm. 27/2010

LA ALCALDESA DE ESTA CIUDAD

HACE SABER: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día tres de diciembre de dos mil nueve, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“ 7º.-SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE UNA PARCELA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL “SAN JOSÉ”.-Dentro de este particular se adoptan los acuerdos siguientes:

- Acceder a la solicitud de Dª. Mª del Rosario Castro Morales, declarando extinguida la concesión del derecho funerario sobre la parcela nº 36 de 6 m 2 del Cementerio Municipal San José, registrada a nombre de D. Antonio Castro Peña, ya fallecido, y asignando el derecho funerario sobre la misma por plazo de 50 años a su hija D.ª María del Rosario Castro Morales, debiendo abonar la interesada la cantidad de 50 euros por el concepto de tasa por los servicios del Cementerio Municipal conforme a la Ordenanza Fiscal vigente. Pero habida cuenta que la interesada no acredita la renuncia de otros posibles herederos, esta asignación del derecho funerario sobre la referida parcela a favor de la Sra. Castro Morales, se concede con carácter provisional por plazo de un año y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Si transcurrido el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la asignación hasta entonces provisional .”

LA ALCALDESA DE ESTA CIUDAD

HACE SABER: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día tres de diciembre de dos mil nueve, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“ 7º.-SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE UNA PARCELA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL “SAN JOSÉ”.-Dentro de este particular se adoptan los acuerdos siguientes:

- Acceder a la solicitud de D. Antonio Morales Ordóñez y Dª. Inmaculada Morales Ordóñez, declarando extinguida la concesión del derecho funerario sobre la parcela nº 132 de 4 m 2. del Cementerio Municipal San José, registrada a nombre de D. Rafael Ordóñez Jurado, ya fallecido, y asignando el derecho funerario sobre la misma por plazo de 50 años a D. Antonio Morales Ordóñez y Dª. Inmaculada Morales Ordóñez , debiendo abonar los interesados la cantidad de 40 euros por el concepto de tasa por los servicios del Cementerio Municipal conforme a la Ordenanza Fiscal vigente. Pero habida cuenta que los interesados no acreditan la renuncia de otros posibles herederos, excepto en el caso de Dª. Rafaela y Dª. María de la Sierra Ordóñez Manchado, esta asignación del derecho funerario sobre la referida parcela a favor de los Sres. Morales Ordóñez, se concede con carácter provisional por plazo de un año y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Si transcurrido el citado plazo no se hubieran presentado .”

Lo que se hace público para general conocimiento. Cabra ,22

de diciembre de 2009 Por mandato de S.S^a. El Secretario, Fdo.:María Dolores Villatoro Carnerero Fdo.:Juan Molero López

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 87/2010

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE CAÑETE DE LAS TORRES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten". Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector "el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas". En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 79, de 16 de julio) por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (BOJA núm 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio (BOJA núm 125, de 30 de junio de 2009) en la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (BOJA núm 235, de 26 de noviembre de 2008) así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (BOE núm 309, de 24 de diciembre de 2008), regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El Ayuntamiento de Cañete de las Torres consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1 .a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de

las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Cañete de las Torres el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, tramite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES

1. La presente ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Cañete de las Torres y regular su funcionamiento.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

3. Finalmente, la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de vivienda.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro d Público de Demandantes es el propio del Municipio de Cañete de las Torres.

3. Las Competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.

ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.

1. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona a favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. La responsabilidad sobre el Registro Público de Demandantes corresponde al Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias. Con carácter específico, la dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

3. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes

se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

4. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

5. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

6. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

7. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

8. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el secretario del ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

ARTICULO 4. COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tribu-

tarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

ARTICULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b) En el caso de que la solicitud presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

5. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos.

En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndoles de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su peti-

ción, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se excepcionará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido tres años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 6.- PRACTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PUBLICO MUNICIPAL EFECTOS

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.5 de esta Ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante

A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cum-

pla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

ARTÍCULO 7.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actuación o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido

seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de tres años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que ha sido seleccionado no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral; cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes; o cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 10.7 de esta Ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

ARTICULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) La persona demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.

El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

2. Para establecer el orden de preferencia de las personas demandantes se ha elaborado un baremo de puntuación que contempla las circunstancias personales, familiares y económicas de la composición familiar solicitante (Anexo 1).

En dicho baremo se puntuará la antigüedad de la fecha de empadronamiento o el tiempo de vinculación laboral en Córdoba inmediatamente anterior a la selección. En el caso de las unidades de convivencia se tomará como referencia la antigüedad de la persona que aporte la mayor cuantía de los ingresos.

Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas obtendrán la máxima puntuación en la antigüedad de empadronamiento o vinculación laboral y en la antigüedad en el Registro.

En caso de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con alguna persona que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir en empate se decidirá por antigüedad en el Registro y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo.

Las personas adjudicatarias de una promoción que por cualquier causa no llegara a buen fin tendrán preferencia para las próximas promociones para las que cumplan los requisitos.

ARTICULO 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA.

1. Una vez obtenida la calificación provisional de vivienda protegida, la entidad promotora solicitará al Registro Municipal de Demandantes correspondiente la relación de demandantes que se ajusten a la promoción determinada.

Para la tramitación de la solicitud será necesario justificar la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente.

El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de viviendas protegidas.

Cuando la calificación provisional se haya obtenido mediante resolución expresa, ésta acompañará la solicitud. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantas personas demandantes como viviendas a adjudicar, en la que las personas demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por la entidad promotora, siempre que las personas adjudicatarias cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se hallen inscritos en el Registro Público de Demandantes.

Para la elección de vivienda entre personas demandantes seleccionadas el registro fijará los criterios de preferencia, primando, en caso de fijarlos, el orden de la relación ordenada de demandantes, siempre respetando el número de dormitorios solicitado.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a las personas demandantes seleccionadas su inclusión en la relación ordenada a fin de que, en el plazo de 5 días, comuniquen su aceptación o rechazo justificado, interpretándose la falta de respuesta como muestra de conformidad.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud de la entidad promotora, el Registro Público de Viviendas la comunicará a la entidad promotora, el Registro Público de Viviendas la comunicará a la entidad promotora solicitante y a la Consejería de vivienda y Ordenación del Territorio.

5. En caso de concurrencia en el tiempo de diferentes promociones las personas suplentes de la promoción más antigua serán llamadas como titulares o suplentes en la promoción posterior. En el momento que el registro nombre solicitantes que sean al mismo tiempo titulares y suplentes o suplentes en varias promociones, mandará nuevos suplentes a fin de cubrir el número de suplentes exigidos.

ARTÍCULO 10. CERTIFICACIONES.-

Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero del artículo once, el Registro de Demandantes emitirá certificado a favor de la persona demandante seleccionada, titular, con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

c) Ingresos familiares ponderados calculados en nº de veces el IPREM.

d) Nº de expediente de Calificación en el que figure como demandante titular de vivienda.

ARTÍCULO 11. ADJUDICACIÓN Y CONTRATO.-

1. La entidad promotora realizará la adjudicación de viviendas

mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehaciente a las personas demandantes seleccionadas, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

Transcurridos diez días desde el requerimiento, la entidad promotora excluirá a las personas demandantes seleccionadas que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. Igualmente, las personas suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidas y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Asimismo, la entidad promotora podrá convocar en un solo acto a todas las personas demandantes seleccionadas para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si la persona demandante seleccionada no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, la entidad promotora procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidos las personas demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso la entidad promotora procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

Agotada la relación de suplentes, la entidad promotora podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

2. En el plazo de diez días desde la adjudicación, la entidad promotora lo comunicará al Registro Público de Demandantes. Este procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de vivienda y Ordenación del Territorio. Asimismo el registro comprobará si la persona adjudicataria definitiva figura como suplente en alguna otra promoción, procediendo en dicha circunstancia a comunicar a las entidades promotoras su baja como suplente y designar una nueva persona suplente al objeto que siempre cuenten las promociones con el doble de suplentes que de personas adjudicatarias provisionales. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que la entidad promotora hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

3. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

4. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

5. La adjudicación deberá coincidir con la unidad familiar y demás personas de la unidad de convivencia, mayores de edad, incluidos en la inscripción registral.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Una vez la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio ponga a disposición

del Ayuntamiento de Cañete de las Torres la aplicación informática para la gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de las presentes Normas Reguladoras, en aquellos aspectos que procedan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.- El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de viviendas Protegidas, se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo II.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- En el momento de la efectiva puesta en funcionamiento del Registro Público de Demandantes, el Registro podrá dar la misma antigüedad a los demandantes de los que se tuviese constancia antes de la entrada en funcionamiento del Registro y de los demandantes que presenten su solicitud en los primeros tres meses.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Cañete de las Torres de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autónoma.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

En Cañete de las Torres, a 5 de enero de 2010.- EL ALCALDE, Diego Hita Borrego.

Núm. 88/2010

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de ordenanza fiscal, aprobada provisional-

mente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 219, de fecha 23 de noviembre de 2009, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra los mismos Recurso de Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se insertan los textos íntegros de las modificación de la Ordenanza Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo antes citado:

1. Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

Artº. 10 Cuotas.- La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable los siguientes tipos de gravamen:

- El tipo de gravamen cuando se trate de bienes de naturaleza urbana será del 0,74%.

Artº. 11.5.- Tienen derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, todas las adquisiciones de primera vivienda realizadas por menores de 35 años, durante los dos años siguientes a su adquisición. Dicha bonificación será rogada a instancia de los interesados, debiendo encontrarse al corriente en el pago de los tributos municipales.

La ordenanza anteriormente modificada entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse a partir del día 01 de enero de 2010, manteniéndose

se en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañete de las Torres, 4 de enero de 2010. EL ALCALDE, Diego Hita Borrego.

Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 169/2010

Aprobado inicialmente el proyecto incluyendo la relación de los propietarios y titulares de derechos afectados por el procedimiento de expropiación urgente de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria a los efectos de proceder a la modificación del trazado de la línea de Alta Tensión de 45 Kw en el poblado de Maruanas, por motivos de seguridad para la población.

Publicada la relación de bienes, derechos y titulares en el BOP de Córdoba núm. 3 de 7 de enero de 2010, e n cumplimiento del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, y artículo 59.5 de la LRJ-PAC al ser desconocido el interesado, se publica edicto de dicha relación a fin de que, dentro del plazo de los quince días siguientes al de la publicación de la presente, como interesado/a en el procedimiento, pueda presentar cuantos datos pudieran permitir la rectificación de errores padecidos en la relación que se hace pública y presentar, en su caso, alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de aquellos.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

La relación de sus bienes y derechos afectados por la expropiación, es la siguiente:

ZONA DE OCUPACIÓN DE SERVIDUMBRE

Polígono	Parcela	Superficie/m	Uso	Propietario	Precio/m ²	Precio€
3	11017	1522,92	Industrial	Desconocido	0,60	913,75

ZONA DE OCUPACIÓN TEMPORAL

polígono	Parcela	Superficie/m	uso	Propietario	Precio/m ²	Precio€
3	11017	1522,92	Industrial	Desconocido	0,10	152,29

En El Carpio a 11 de enero de 2010. El Alcalde, Fdo.: Alfonso Benavides Jurado.

firma ilegible

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 39/2010

Aprobado inicialmente el Presupuesto para el ejercicio 2010 en sesión celebrada el 28 de Diciembre de 2009, por el Ayuntamiento Pleno, se anuncia que estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de ésta Corporación, que las resolverá en el plazo de 30 días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Fuente Obejuna a 30 de Diciembre de 2009 LA ALCALDESA,

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 37/2010

Por la Alcaldía-Presidencia, se ha adoptado el siguiente:

“ D E C R E T O.= Montoro, veintinueve de diciembre de dos mil nueve.

En virtud de las facultades que me confiere el artº. 21.1 a, de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 25468/86 de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305 de 22 de diciembre de 1.986), por el presente

R E S U E L V O:

PRIMERO.- Delegar la totalidad de las funciones de ésta Alcaldía durante los días 2 al 5 de enero próximo, ambos inclusive en el Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación Don Alfonso

Delgado Cruz, por tener que ausentarme de la Ciudad.

SEGUNDO.- Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, notificar al interesado y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Montoro, 30 de diciembre de 2009 EL ALCALDE, Fdº. Antonio Sánchez Villaverde.

Ayuntamiento de Obejo

Núm. 35/2010

Por Resolución Acuerdo de Pleno de fecha 21/12/09, se adjudicó definitivamente el contrato de obra de TERMINACIÓN OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE MEJORA DE TRAMO URBANO DE LA RED DE CARRETERAS DEL ESTADO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE OBEJO, N-432, P.K. 249+600 AL 253+905, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE OBEJO
- b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARIA
- c) Número de expediente:100/2009

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: OBRAS
- b) Descripción del objeto: TERMINACIÓN OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE MEJORA DE TRAMO URBANO DE LA RED DE CARRETERAS DEL ESTADO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE OBEJO, N-432, P.K. 249+600 AL 253+905.

c) Lugar de ejecución: TERMINO MUNICIPAL DE OBEJO

d) Plazo de ejecución (meses): 2,4 MESES

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: ORDINARIA
- b) Procedimiento: ABIERTO

4. Precio del Contrato.

Precio 465.000,00 euros, y 74.400,00 euros de IVA.

5. Adjudicación Definitiva.

- a) Fecha: 21/12/2009
- b) Contratista: JICAR , S.A.
- c) Nacionalidad: ESPAÑOLA

d) Importe de adjudicación: 539.400,00 € (IVA incluido)

En Obejo a 28 de diciembre de 2009. La Alcaldesa, Fdo. Maria Dolores López Cano

Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 5/2010

Don José Villalba Tienda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana, hace saber:

Que con fecha de 21 de diciembre de 2009, dictó la Resolución 187/2009, por lo que se efectúa delegación especial de la competencia para la firma del Convenio Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Palenciana y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para la Gestión del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio, en la persona de Dª María José Navarro Camargo, Concejala de Asuntos Sociales de este Ayuntamiento, a llevar a cabo en Córdoba, el día 22 de Diciembre de 2009.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Palenciana, a 21 de diciembre de 2009.— El Alcalde, fdo: José Villalba Tienda.

Ayuntamiento de Palma del Río Negociado de Intervención

Núm. 170/2010

Aprobado mediante Decreto número 5/2010 de 11 de enero el Padrón del Impuesto de Gastos suntuarios, modalidad Cotos de Caza, correspondientes a 2009, se expone al público a efectos de reclamaciones, que será de un mes a partir de su publicación en el boletín de la provincia.

La notificación de la liquidación se hace de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre y artículo 12.14 del Texto Refundido de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Recursos: Contra la presente liquidación podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de la exposición al público.

Plazo de ingreso en voluntaria: Del día 13 de enero al 13 de abril de 2010, ambos inclusive.

Forma de pago: Abono en la Tesorería Municipal (Plaza de Andalucía, 1) o mediante transferencia bancaria.

La falta de pago en los plazos previstos, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, los costes que produzca el proceso ejecutivo.

Palma del Río, a 12 de enero de 2010 El Segundo Teniente de Alcalde.P. D. del Sr. Alcalde-Presidente.Fdo. Francisco Javier Domínguez Peso

Núm. 171/2010

Don Francisco Javier Domínguez Peso, Segundo Teniente de Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haber intentado por dos veces o haber sido rehusada, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, a citar a los deudores para que comparezcan a recibir la notificación de deudas en período voluntario a favor de la Hacienda Municipal, en las oficinas de la Intervención Municipal, sita en Plaza de Andalucía, número 1, en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACION DE DEUDORES

NIF/CIF

NOMBRE

EXACCIÓN

LIQUID.

IMPORTE

B92394436	Consorcio Inmob. Castilla-La Mancha S.L.	Impuesto sobre el incremento valor terrenos urbanos 2008	12839	236,82
30444422N	Rodríguez Cobos, Jesús	Impuesto sobre el incremento valor terrenos urbanos 2009	13748	139,17
30444422N	Rodríguez Cobos, Jesús	Impuesto sobre el incremento valor terrenos urbanos 2009	13749	142,82
30444422N	Rodríguez Cobos, Jesús	Impuesto sobre el incremento valor terrenos urbanos 2009	13750	142,78
38444857N	Guerrero Mora, Juan	Impuesto sobre el incremento valor terrenos urbanos 2007	11650	86,81
B14734677	Pronec Iniciativas S.L.	Impuesto sobre el incremento valor terrenos urbanos 2008	11668	42,05

Palma del Río, a 12 de enero de 2010.-El Segundo Teniente de Alcalde P.D. del Sr. Alcalde - Presidente Fdo. Francisco Javier Domínguez Peso.

Núm. 172/2010

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 238, de fecha 22 de diciembre de 2009, el anuncio referente a la exposición al público del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2010, inicialmente aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de di-

cembre de 2009, e integrado por el de la Corporación, el del Patronato Municipal de Cultura y el del Patronato Deportivo Municipal, y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 169 número 1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el resumen por capítulos de cada uno de los Presupuestos y la plantilla orgánica.

ESTADO DE CONSOLIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL 2010

ESTADO DE GASTOS

Capítulos	Ayto. de Palma del Río	Patronato Municipal Cultura	Patronato Deportivo Municipal	Transferencias	Presupuesto Consolidado
1	5.808.465,25	473.243,14	379.953,37	0,00	6.661.661,76
2	5.338.871,59	312.394,95	273.049,65	0,00	5.924.316,19
3	340.425,60	6.000,00	4.600,00	0,00	351.025,60
4	1.902.320,05	32.850,00	93.211,00	1.230.610,95	797.770,10
6	9.937.080,91	3,00	3,00	0,00	9.937.086,91
7	557.016,00		0,00	0,00	557.016,00
8	57.000,00	4.810,00	6.010,00	0,00	67.820,00
9	1.889.306,86		0	0,00	1.889.306,00
Total	25.830.486,26	829.301,09	756.827,02	1.230.610,95	26186002,56

ESTADO DE INGRESOS

Capítulos	Ayto. de Palma del Río	Patronato Municipal Cultura	Patronato Deportivo Municipal	Transferencias	Presupuesto Consolidado
1	5.026.185,43			0,00	5.026.185,43
2	1.150.000,00			0,00	1.150.000,00
3	3.857.634,73	44.603,00	185.358,00	0,00	4.087.595,73
4	5.396.689,52	843.166,06	642.645,89	1.230.610,95	5.651.890,52
5	3.547.618,00	360,00	10,00	0,00	3.547.988,00
6	2.480.000,00			0,00	2.480.000,00
7	3.226.291,70	3,00		0,00	3.226.294,70
8	57.000,00	4.810,00	6.010,00	0,00	67.820,00
9	1.774.141,05			0,00	1.774.141,05
Total	26.515.560,43	892.942,06	834.023,89	1.230.610,95	27.011.915,43

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por el artículo 42 de la Ley 14/2000 de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, por

el presente se da publicidad al régimen de retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación:

PRIMERO- Retribuciones por desempeño del cargo con dedicación exclusiva:

Cargos públicos 2010	Importe bruto	Seguridad Social (33'15%)	Importe total
Alcalde-Presidente D. José Antonio Ruiz Almenara	41.483,10 €	13.751,65 €	55.234,75 €
Primera Teniente de Alcalde Dª Natividad Isabel García López	38.156,05 €	12.648,73 €	50.804,78 €
Segundo Teniente de Alcalde D. Fco. Javier Domínguez Peso	38.156,05 €	12.648,73 €	50.804,78 €
Tercer Teniente de Alcalde D. José Gamero Ruiz	38.156,05 €	12.648,73 €	50.804,78 €
Cuarto Teniente de Alcalde D. Andrés Rey Vera	33.916,49 €	11.243,32 €	45.159,81 €
Concejala Dª Auria Mª Expósito Venegas	21.400,58 €	7.094,29 €	28.494,87 €
Costes totales	211.268,32 €	70.035,45 €	281.303,77 €

SEGUNDO:

- Régimen de subvenciones a los grupos políticos municipales aprobado por el Pleno municipal en sesión de fecha 26 de junio de 2007:

- Componente fijo: 257 euros mensuales.
- Componente variable: 70 euros mensuales por Concejala de cada grupo político.

- Régimen de asistencias de los miembros de la Corporación aprobado por el Pleno municipal en sesión de fecha 26 de junio de 2007:

- Asignaciones por asistencia a las sesiones del Ayuntamiento-Pleno de los Concejales que no tengan dedicación exclusiva o parcial anuales: 200 € por sesión.

- Asignaciones por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local de los Concejales que no tengan dedicación exclusiva o parcial anuales: 190 € por sesión.

- Asignaciones por asistencia a las sesiones de Comisiones Informativas de los Concejales que no tengan dedicación exclusiva o parcial anuales: 50 €.

- En el caso de que se celebre más de una sesión del mismo órgano colegiado en el mismo día, sólo se percibirá la cuantía correspondiente a una sesión.

TERCERO- Los miembros de la Corporación serán indemnizados por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas que se recogen en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2010 (Base 16).

PLANTILLA ORGANICA 2010

F/L	Clas	Puesto/Plaza	Nº	Vac	Ext	Gr.	CD	CE	Pr.	
FUNCIONARIOS DE CARRERA										
Con Habilitación de Carácter Estatal										
F	920	Secretaria General	1	-	-	A1	30	12	S	
F	931	Interventora	1	-	-	A1	30	12	S	
Escala de Administración General										
Subescala Técnica										
F	931	Técnica Administrac. General	1	-	-	A1	26	8	S	
Subescala Gestión										
F	920	Técnico/a Recursos Humanos	1	1	-	A2	25	9	S	
Subescala Administrativa										
F	920	Administrativo Secretaría	1	-	-	C1	22	5	S	
F	920	Administrativo Contratac.	1	1	-	C1	22	5	S	
F	920	Administrativo S.A.C. (tp)	1	1	-	C1	21	9	S	
F	150	Administrativo Licencias	1	1	-	C1	21	5	S	
F	931	Administrativo-Tesorero	1	-	-	C1	22	11	S	
F	931	Administrativo Tesorería	1	-	-	C1	21	5	S	
F	931	Administrativo Intervención	1	1	-	C1	19	5	S	
Subescala Auxiliar										
F	920	Técnico Auxiliar Secretaría	1	1	-	C2	18	3	S	
F	920	Auxiliar-Información	1	1	-	C2	18	3	S	
F	920	Auxiliar Admvo. Estadística	1	-	-	C2	18	4	S	
F	920	Aux. Admvo. Secretaría	1	1	-	C2	18	3	S	
F	920	Técnico Auxiliar Personal	2	2	-	C2	18	3	S	
F	150	Auxiliar Admvo. Urbanismo	2	2	-	C2	18	3	S	
F	165	Auxiliar Admvo. Serv. Téc.	1	1	-	C2	18	3	S	
F	150	Auxiliar Admvo. Urbanismo	1	1	-	C2	18	3	S	
F	931	Auxiliar Admvo. Intervención	2	2	-	C2	18	3	S	
F	931	Administrador de Rentas	1	-	-	C2	18	9	S	
F	931	Auxiliar Admvo. Rentas	1	-	-	C2	18	4	S	

Subescala Subalternos									
F	920	Conserje-Alguacil	1	-	-	AP	14	5	S
Escala de Administración Especial									
Subescala Técnica									
Técnica Superior									
F	920	Letrado/a Asesor/a Jurídico/a	1	1	-	A1	26	10	S
F	920	Técnico Gestión OO. AA.	1	1	-	A1	26	11	S
F	150	Letrada Asesora Jurídica	1	-	-	A1	26	12	S
F	150	Letrado/a Asesor/a Jurídico/a	1	1	-	A1	26	8	S
F	150	Arquitecto	1	-	-	A1	26	12	S
F	161	Ingeniero Superior	1	1	-	A1	26	12	S
F	170	Técnico de Medio Ambiente	1	1	-	A1	26	9	S
Técnicos Medios									
F	150	Arquitecto Técnico	1	-	-	A2	26	12	S
F	150	Arquitecto Técnico	1	1	-	A2	25	10	S
F	165	Ingeniero Técnico Industrial	1	1	-	A2	25	10	S
Subescala de Servicios Especiales									
Clase Policía Local									
Escala Ejecutiva									
F	132	Subinspector	2	1	-	A2	26	11	S
Escala Básica									
F	132	Oficial	6	-	-	C1	22	10	S
F	132	Policía	25	2	-	C1	21	8B	S
Personal de Cometidos Especiales									
F	161	Cobrador	1	-	-	AP	14	3	S
F	161	Celador de Depuradora	3	-	-	AP	14	5	S
Personal de Oficios									
F	165	Electricista Instalador	1	-	-	C2	15	7B	S
F	161	Oficial Fontanero	1	-	-	C2	15	5	S
F	161	Ayudante de Fontanero	1	-	-	C2	13	3	S
F	150	Pintor	1	-	-	AP	13	3	S
F	150	Peón Especialista	1	-	-	AP	12	2	S
F	169	Conserje Mercado	1	-	-	AP	10	1	S
FUNCIONARIOS EVENTUALES									
FE	912	Secretario/a Alcaldía	1	-	-	C1	21	9	S
FE	912	Secretario/a Ttes. Alcaldes	1	-	-	C2	18	3	S
FE	912	Asesor/a Servicios Públicos	1	-	-	C2	18	8	S
FE	912	Asesor/a Grupo	1	-	-	C2	18	8	S
FE	912	Asesor/a Grupo (tp)	1	-	-	C2	18	3	S
PERSONAL LABORAL FIJO									
920.00.- Administración General									
L	920	Director Servicios Internos	1	-	-	C1	22	11	S
L	920	Técnico RR.HH - Grad. Social	1	-	-	A2	23	5	S
L	920	Admndor Sistema Informático	1	-	-	C1	21	6	S
L	920	Técnico Especial. Informático	1	-	-	C1	21	6	S
L	920	Técnico Auxiliar Secretaría	1	-	1	C2	18	3	S
L	920	Auxiliar Admvo. Secretaría	1	-	1	C2	18	3	S
L	920	Técnico Auxiliar Personal	2	-	2	C2	18	3	S
L	920	Conserje Registro/Fotocopia	1	-	-	AP	12	3	S
L	920	Limpiadoras	4	4	-	AP	10	2	S
134.00.- Protección Civil									
L	134	Técnico Especialista	1	-	-	C1	18	9	S
230.00.- Servicios Sociales y Salud									
L	230	Directora Salud - Serv. Soc.	1	-	-	A1	26	12	S
241.00.- Promoción Económica									
L	241	Técnico Desarrollo Económico	1	1	-	A2	22	9	S
251.00.- Promoción Social (Juventud)									
L	251	Coordinadora de Juventud	1	1	-	C1	21	7	S
320.00.- Educación									
L	320	Oficial Mantenimiento	1	-	-	C2	15	5	S
150.00.- Arquitectura-Urbanismo									
L	150	Delineante	1	-	-	C1	21	3	S

L	150	Auxiliar Admvo. Urbanismo	1	-	1	C2	18	3	S
L	150	Oficial Encargado Obra	1	1	-	C2	16	7	S
L	150	Oficial Albañil	5	5	-	C2	15	5	S
L	150	Almacenista-Mecánico	1	-	-	C2	15	5	S
L	150	Conductor-Mecánico	2	-	-	C2	15	5	S
L	150	Oficial Mantenimiento	2	2	-	C2	15	5	S
165.00.- Alumbrado Público									
L	165	Técnico Especialista Industrial	1	-	-	C1	21	3	S
L	165	Auxiliar Administrativo	1	-	1	C2	18	3	S
L	165	Oficial Electricista	1	-	-	C2	15	5	S
L	165	Conductor-Electricista	1	-	-	C2	15	5	S
171.00.- Parques y Jardines									
L	171	Oficial Jardinero	2	-	-	C2	15	4	S
L	171	Conductor	1	1	-	C2	15	5	S
161.00.- Suministro, Abastecimiento y Depuración de Aguas									
L	161	Químico (tp)	1	-	-	A1	24	9	S
L	161	Fontanero	1	-	-	C2	15	5	S
L	161	Ayudante Fontanero	1	1	-	C2	13	3	S
L	161	Celador de Depuradora	4	2	-	AP	14	5	S
164.00.- Cementerio									
L	164	Sepulturero	1	1	-	AP	14	5	S
L	164	Auxiliar Operativo	1	1	-	AP	14	5	S
931.00.- Administración Financiera									
L	931	Auxiliar Admvo. Intervención	2	-	2	C2	18	3	S
432.00.- Turismo									
L	432	Técnico Turismo	1	-	-	A2	21	5	S
PERSONAL LABORAL FIJO ADSCRITO AL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA									
L		Director Técnico Cultura	1	1	-	C1	22	9	S
L		Animador Sociocultural	1	1	-	C1	20	6	S
L		Auxiliar de Biblioteca	1	1	-	C1	18	3	S
L		Auxiliar Admto. Cultura	1	1	-	C2	18	3	S
L		Conserje Guarda	1	1	-	AP	14	3	S
PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA									
		Director Patronato	1	1	-	C1	22	9	S
		Conservadora Museo	1	1	-	A1	24	7	S
		Técnico Actividades	1	-	-	C1	20	7	S
		Bibliotecario-Archivero	1	-	-	C1	20	7	S
		Administrativo	1	1	-	C1	19	5	S
		Auxiliar Biblioteca (ltp)	2	-	-	C1	16	4	S
		Auxiliar de Cultura	1	-	-	C2	18	4	S
		Auxiliar Administrativo (tp)	1	-	-	C2	18	3	S
		Auxiliar de Actividades	2	-	-	C2	17	8B	S
		Oficial Mantenimiento	1	1	-	C2	15	5	S
PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL									
		Director-Gerente	1	1	-	C1	22	9	S
		Director Técnico	1	-	-	C1	20	7	S
		Técnico Actividades	1	1	-	C1	20	7	S
		Auxiliar Administrativo	1	1	-	C2	18	4	S
		Auxiliar Administrativo	1	-	-	C2	18	3	S
		Oficial Instalaciones	1	1	-	C2	15	7	S
		Operario Instalaciones	1	1	-	AP	14	6	S
		Operario Mantenimiento	6	-	1	AP	14	5	S
		Taquillero (tp)	1	-	-	AP	13	3	S
		Socorrista (tp)	3	3	-	AP	13	3	S
		Operario Instalaciones (tp)	1	-	-	AP	13	3	S
		Operario Piscina Verano (tp)	1	1	-	AP	13	3	S

(tp): tiempo parcial.

PLANTILLA PERSONAL 2010 AYUNTAMIENTO Y PATRONATOS

	nº	Vacantes	Extinguir	Neta
Funcionarios de carrera	79	26	0	79
Funcionarios eventuales	5	0	0	5

Personal Laboral Fijo	50	20	8	42
Total Ayuntamiento	134	46	8	126
Patronato Municipal Cultura	12	4	0	12
Patronato Deportivo Municipal	19	10	1	18
Total Ayuntamiento-Patronatos	165	60	9	156

Palma del Río a 13 de enero de 2010.-EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE P.D.DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Fdo. Francisco Javier Domínguez Peso.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 60/2010

Intentada sin efecto la notificación del trámite de información pública del expediente de concesión de Licencia Municipal de Apertura de Establecimiento número C.A._32/06, correspondiente a la actuación de "Bar con cocina" sita en C/ Granada, núm. 2, de esta ciudad, cuya titularidad la ostenta D. Miguel Jurado Moreno, a D. Zoilo Gómez Habas y D. Emilio García González, domiciliados, respectivamente, en C/ Granada, 1-3ºIzq. y C/ Granada, 1-3ºD, de Pozoblanco (Córdoba), para que, como vecinos afectados y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, puedan formular cuantas alegaciones y observaciones estime convenientes respecto de la actividad que se pretende ejercer, durante el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándoles que, el Proyecto Técnico de la actividad solicitada y demás actuaciones que se han llevado a cabo, se encuentran puestas de manifiesto a su disposición, y por el plazo antes indicado, en el negociado de Actividades de este Excmo. Ayuntamiento, en horario de 8'00 a 15'00.

En Pozoblanco, a 4 de enero de 2010, EL ALCALDE, firma ilegible.

Núm. 61/2010

Intentada sin efecto la notificación del trámite de información pública del expediente de concesión de Licencia Municipal de Apertura de Establecimiento número C.A._2/07, correspondiente a la actuación de "Bar sin cocina ni música" sita en C/ Cristóbal Colón, núm. 8, de esta ciudad, cuya titularidad la ostenta D. Teodoro Valero Ruiz, a Dª. Eva Mª Jurado Rodríguez domiciliada en C/ Cristóbal Colón, núm. 3-2ºIzq, de Pozoblanco (Córdoba), para que, como vecina afectada y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, puedan formular cuantas alegaciones y observaciones estime convenientes respecto de la actividad que se pretende ejercer, durante el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándoles que, el Proyecto Técnico de la actividad solicitada y demás actuaciones que se han llevado a cabo, se encuentran puestas de manifiesto a su disposición, y por el plazo antes indicado, en el negociado de Actividades de este Excmo. Ayuntamiento, en horario de 8'00 a 15'00.

Pozoblanco, 4 de enero de 2010 EL ALCALDE, firma ilegible

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 29/2010

D/Dª Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Córdoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 12/2009 a instancia de la parte actora D/Dª. Pedro Ángel Cabrera López contra Omega Elevator Sur S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución cuya dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a doce de febrero de dos mil nueve.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Itma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 450 euros en concepto de principal, más la de 90 euros calculadas para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto librese exhorto al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Lucena, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Ayuntamiento de Lucena a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Numero 1 de Córdoba.

El/La Magistrado-Juez

Y para que sirva de notificación al demandado Omega Elevator Sur S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán

en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 23 de diciembre de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 30/2010

D/Dª Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Córdoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 224/2009 a instancia de la parte actora D/Dª. María Dolores Dorado Martínez, Isabel Rojano García y Pedro Sánchez de las Heras contra Instalaciones Enernat SL. Sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO.

En Córdoba, a veintidós de diciembre de dos mil nueve.

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Instalaciones Enernat S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe para Dª Mª Dolores Dorado Martínez 4.552,90 euros más 455,29 euros de mora, a Dª Isabel Rojano García 2.836,45 euros más 283,64 euros de mora, y a D. Pedro Sánchez de las Heras 4.551,93 euros más 455,19 euros de mora en concepto de principal, más la de 2627 calculadas para intereses y gastos del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndose a la entidad ejecutada por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, haciéndoles saber que cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución del depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 1444/0000/64/0224/09, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Istmo/a. Sr./Sra. D/Dña. Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Córdoba.

El/La Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación al demandado Instalaciones Enernat S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 22 de diciembre de 2009.— El/La Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 31/2010

D/Dª Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Córdoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 752/2009 a instancia de la parte actora D/Dª. José Antonio Luque García y Rafael Fernández García contra Inersur Madriles S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 14-10-09 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda planteada por D. José Antonio Luque García y D. Rafael Fernández García contra la empresa Inersur Madriles, S.L. debo condenar y condeno a la misma a abonar a D. José Antonio Luque García la cantidad de 2.808'90 euros, más 280'09 euros de demora y a D. Rafael Fernández García 1.342'81 euros, más 134'28 euros de demora.

Notifíquese esta sentencia a las partes previéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Inersur Madriles S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 22 de diciembre de 2009.— El/La Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 32/2010

D/Dª Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Córdoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 893/2009 a instancia de la parte actora D/Dª. Leonardo Martín Núñez Brunetto contra Manuel Rodrigo Valverde y Bioleo S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 17-9-09 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. Leonardo Martín Núñez Brunetto declaro la improcedencia del despido condenando a Bioleo, S.,L. a optar en el plazo de 5 días desde la notificación de esta resolución entre readmitir al actor o extinguir la relación laboral, indemnizándolo en la suma de 1.462'50 euros en ambos casos con salarios de trámite en la suma de 2.160 euros, absolviendo a D. Manuel Rodrigo Valverde.

Notifíquese esta sentencia a las partes previéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Manuel Rodrigo Valverde actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 22 de diciembre de 2009.— El/La Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 33/2010

D/Dª Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Córdoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 258/2009 a instancia de la parte actora D/Dª. Antonio Castellano Llamas contra Lasercart Ibérica S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución Cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a dieciocho de diciembre de dos mil nueve.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Itma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2229,35 euros en concepto de principal, más la de 222,94 euros de intereses por demora, más 490 euros calculadas para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario. .

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiera-se al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Ayuntamiento de Montilla a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose a la entidad ejecutada por medio de edicto en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itlmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Luis de Arcos Perez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Numero 1 de Córdoba.

El/La Magistrado-Juez

Y para que sirva de notificación al demandado Lasercart Ibérica S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 18 de diciembre de 2009.— El/La Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 34/2010

D/Dª DOÑA VICTORIA A. ALFEREZ DE LA ROSA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CORDOBA. HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 585/2009 a instancia de la parte actora D/Dª. ROGELIO RUIZ LUQUE, JUAN LUIS MOLINA AGUILERA, JOSE CARLOS GUTIE-

RREZ SANCHEZ, RAFAEL CASTRO MONTES, JOSE LUIS MOLINA REINA, ANTONIO TRUJILLO CAMACHO, FRANCISCO PEREZ AGUILERA, JOSE LUIS EXPOSITO ALONSO, JOSE JOAQUIN MURIEL NAVAS, ROSARIO BENITEZ ROCA, MANUEL LLAMAS AVILA, GUILLERMO LINARES SANCHEZ, JUAN ANTONIO JIMENEZ MORENO, JUAN ANTONIO CEBALLOS CASAS y JOSE MANUEL PEREZ CASTAÑEDA contra ACEITES Y SALSAS MUELA S.L.U. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 5/10/09 del tenor literal siguiente:

Estimo parcialmente las demandas acumuladas rectoras de este proceso, declarando el derecho que asiste a los demandantes a percibir las cuantías y por los conceptos especificados, condenando a la empresa Aceites y Salsas Muelas, S.L.U. a abonar a los trabajadores las cantidades que a continuación se indican, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus hipotéticas y futuras responsabilidades para el supuesto de insolvencia empresarial.

01.- Rogelio Ruiz Luque 5.370'97 euros 02.- Juan Luis Molina Aguilera 1.044'21 euros 03.- José Carlos Gutiérrez Sánchez 4.313'61 euros 04.- Rafael Castro Montes 4.942'56 euros 05.- José Manuel Pérez Castañeda 6.734'98 euros 06.- Juan Antonio Ceballos Casas 6.294'03 euros 07.- Antonio Trujillo Camacho 2.230'08 euros 08.- Juan Antonio Jiménez Moreno 12.583'90 euros 09.- José Luis Molina Reina 6.184'55 euros 10.- Manuel Llamas Ávila 15.227'94 euros 11.- José Joaquín Muriel Navas 18.238'12 euros 12.- Guillermo Linares Sánchez 17.848'03 euros 13.- Francisco Pérez Aguilera 21.359'20 euros 14.- José Luis Expósito Alonso 10.124'02 euros 15.- Rosario Benítez Roca 10.672'11 euros

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco BANESTO oficina Avenida Conde Vallellano, nº 17 de Córdoba, con el nº 1445.0000-65 (nº expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150'25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado ACEITES Y SALSAS MUELA S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CORDOBA, a veintinueve de diciembre de dos mil nueve. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 1 Ponferrada León

Núm. 58/2010

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución 276/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Blanco Rodríguez, don Christopher Alexander Vidal Barba y don Raúl Pascual del Río, contra la empresa Colaborador Electrosur Andalucía, S.L. COELECSA, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado Auto de Insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada Colaborador Electrosur Andalucía, S.L. en situación de Insolvencia total por importe de 2.089,29 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y que se desglosan de la siguiente manera:

Luis Blanco Rodríguez Principal: 945,75

Christopher Alexander Vidal Barba Principal: 231,63

Raúl Pascual del Río Principal: 911,91

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Colaborador Electrosur Andalucía, S.L. COELECSA, S.L., en ignorad paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Ponferrada a 22 de diciembre de 2009.— El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

Juzgado de lo Social Número 10 Sevilla

Núm. 12.927/2009

D/Dª Carmen Álvarez Tripero, Secretaria/a Judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 133/2009 a instancia de la parte actora D/Dª. Ramón Eusebio Mansilla contra Cordobesa de Montaje 2006 SL sobre Despido Objetivo Individual se ha dictado Resolución de fecha 26/11/09 cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO

En Sevilla, a veintiséis de noviembre de 2009.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada Cordobesa de Montaje 2006, SL. De abonar al actor los salarios dejados de percibir que ascienden a la suma de 9.260,16 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado de lo Social y una vez firme esta resolución, archívense las presentes actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltna. Sra. Dª Adelaida Maroto Márquez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla en funciones de sustitución en este órgano. Doy fe.

La Magistrado-Juez La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación al demandado Cordobesa de Montaje 2006 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 3 de diciembre de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

Juzgado de lo Social Número 2 Ciudad Real

Núm. 3/2010

Doña Paula Arias Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución 161/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Jesús Carrasco López, contra la empresa Higal 2007, S.L., sobre Despido, se ha dictado, con fecha 15 de diciembre de 2009, Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El Ilustrísimo señor Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de los de Ciudad Real, don Luis Martín de Nicolás Muñoz, por ante mí, la Secretaria Judicial, acuerda:

Declarar extinguida con fecha de la presente resolución la relación laboral que unía a doña María Jesús Carrasco López con la mercantil Higal 2007, S.L., condenando a ésta a que abone a la trabajadora la cantidad de 1.798,65 euros en concepto de indemnización, más 9.352,98 euros en concepto de salarios de tramitación dejados de percibir durante el periodo que va desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante Recurso de Reposición a presentar ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la mercantil Higal 2007, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con el apercibimiento de que las siguientes notificaciones se le efectuarán en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Ciudad Real a 21 de diciembre de 2009.— La Secretaria Judicial, Paula Arias Muñoz.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Lucena Córdoba

Núm. 11.999/2009

Doña Gabriela Valenzuela Escudero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio número 793/2009, a instancia de Aurora Mesa Poyato, María de la Sierra Mesa Poyato, Rafael Mesa Poyato, María José Mesa Poyato y Araceli Mesa Poyato, representados por el Procurador don Pedro Ruiz de Castroviejo Aragón, y asistidos del Letrado don Manuel Egea Manrique, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Urbana.— Cinco. Piso en segunda planta alta, a la derecha, subiendo la escalera del edificio marcado con el número 6, de la calle Jaime o José de Mora Escudero de esta ciudad, con una superficie de 85 metros cuadrados. Linda: Frente, rellano, escalera, patio central de lues y entidades Seis; izquierda, entrando, calle de situación; derecha, patio posterior de luces, y fondo, de herederos de don César Díaz Márquez. Consta de recibidor, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, aseo y cuarto de baño. Anejo: Un cuarto trastero en la terraza, señalado con la letra C. Cuota de participación: 17 por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena, al folio 86, del libro 652, tomo 734, finca número 23.445.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a Salvador Pérez Racero y doña María del Carmen García Arcos en su condición de titulares registrales para que, dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena a 6 de noviembre de 2009.— La Secretaria Judicial, Gabriela Valenzuela Escudero.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Pozoblanco

Núm. 12.486/2009

D. Serafín Redondo Ramos, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 553/2009 por el fallecimiento sin testar de D. José Sánchez Romero ocurrido en Pozoblanco (Córdoba) el día 18 de noviembre de 2006 promovido por a Manuel Sánchez Romero a su favor y de sus hermanos Miguel, Manuel Pedro, conocido sólo como Manuel y María Piedrasanta Sánchez Romero, parientes en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Pozoblanco a 1 de diciembre de 2009.—El Secretario, Serafín Redondo Ramos.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Pozoblanco.

Núm. 12.216/2009

Don Pablo Redondo Peralbo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Pozoblanco, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Reanudación tracto sucesivo 523/2009, a instancia de Asimoto, S.L., representada por la Procuradora doña Lucía María Jurado Guadix, y asistida del Letrado don Rafael Dueñas Herrero, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: Pedazo de terreno radicante al sitio «Las Medidas», término municipal de Pedroche, de cabida 4 fanegas, equivante a 2 hectáreas, 57 áreas y 60 centiáreas, que linda: Al Norte, con terrenos propiedad de la Junta Provincial de Beneficiencia, hoy obra Pía de don Simón Obejo y Valera; al Este, con un callejón conocido por el de las Gavias o Camino del Ranchalejo; al Sur, con tierras de herederos de doña María Conde Rubio, hoy don Emilio Moreno Regalón; y al Oeste, con el cercado que se describe a continuación que antes fue de don José Cantador Bautista y don José Misas Álamo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Pozoblanco a 20 de noviembre de 2009.— El Juez, Pablo Redondo Peralbo.

OTRAS ENTIDADES

Consorcio de Turismo de Córdoba

Núm. 12.241/2009

El Consejo de Administración del Consorcio de Turismo de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2009 adoptó ente otros acuerdos, la creación del siguiente precio público:

PRECIOS PUBLICOS PARA LA DISTRIBUCION Y VENTA DE IMANES CON IMÁGENES DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

A) Normas Generales.

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Precio Público es la fijación del importe que ha de ser satisfecho por la adquisición privativa del producto que se pone a disposición de los particulares, tanto si éstos fueran personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

SEGUNDA. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público aquí establecido las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que adquieran el producto y no estén reconocidos en los supuestos de no sujeción.

TERCERA. Supuestos de no sujeción.

Formarán parte de los supuestos de no sujeción las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuya actividad profesional

o empresarial tenga por objeto la difusión y promoción de la ciudad de Córdoba, circunstancia que deberá ser acreditada por el interesado.

Así mismo, no estará sujeto al pago de un precio público la utilización del producto objeto del presente acuerdo cuando se destine a actividades de carácter institucional.

CUARTA. Obligación y Momento del pago.

La obligación de pagar el precio público por la adquisición del producto turístico de recuerdo de la ciudad de Córdoba aquí regulado nace en el momento de la adquisición del mismo.

El pago del precio público se hará en efectivo o por cualquier medio de pago electrónico equivalente.

El pago del precio público en el caso de tratarse de personas jurídicas se podrá realizar por transferencia bancaria o cheque nominativo, salvo que en el correspondiente contrato se hubiera estipulado otro medio y momento de pago en atención a las prácticas comerciales habituales, debiendo, en todo caso, quedar suficientemente garantizado el pago.

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Gerencia del Consorcio de Turismo podrá adaptar este modelo de contrato a las circunstancias específicas de cada caso concreto, sin que pueda alterarse lo sustancial del mismo.

B) Precio público de productos de recuerdo de Córdoba (imanes de la Ciudad de Córdoba):

Producto.- Precio de venta.- I.V.A. (16%).- Total.-

Imanes de la Ciudad de Córdoba; 3,45; 0,55; 4,00

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente precio público entrará en vigor una vez cumplimentada la tramitación legal preceptiva y permanecerá vigente hasta tanto no sea de aplicación el que hubiere de sustituirlo.

El Acuerdo para su establecimiento efectivo precisa de la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según el artículo 59.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

En Córdoba, a 2 de diciembre de 2009.-El Presidente de la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba, Andrés Ocaña Rabadán.

Núm. 12.242/2009

El Consejo de Administración del Consorcio de Turismo de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2009 adoptó ente otros acuerdos, la creación de los siguientes precios públicos:

PRECIOS PUBLICOS PARA LA DISTRIBUCION Y VENTA DE PRODUCTOS DE RECUERDO Y DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE CÓRDOBA (LIBROS)

A) Normas Generales .

PRIMERA. Objeto .

El objeto de los presentes Precios Públicos es la fijación de los importes que han de ser satisfechos por la adquisición privativa de los productos que se ponen a disposición de los particulares, tanto si éstos fueran personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

SEGUNDA. Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos aquí establecidos las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que adquieran el producto y no estén reconocidos en los supuestos de no sujeción.

TERCERA. Supuestos de no sujeción.

Formarán parte de los supuestos de no sujeción las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuya actividad profesional o empresarial tenga por objeto la difusión y promoción de la ciudad de Córdoba, circunstancia que deberá ser acreditada por el interesado.

Así mismo, no estará sujeto al pago de un precio público la utilización de los productos objeto del presente acuerdo cuando se destinen a actividades de carácter institucional.

CUARTA. Obligación y Momento del pago.

La obligación de pagar el precio público por la adquisición de los productos turísticos de recuerdo de la ciudad de Córdoba aquí regulados nace en el momento de la adquisición del mismo.

El pago del precio público se hará en efectivo o por cualquier medio de pago electrónico equivalente.

El pago del precio público en el caso de tratarse de personas jurídicas se podrá realizar por transferencia bancaria o cheque nominativo, salvo que en el correspondiente contrato se hubiera estipulado otro medio y momento de pago en atención a las prácticas comerciales habituales, debiendo, en todo caso, quedar suficientemente garantizado el pago.

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Gerencia del Consorcio podrá adaptar este modelo de contrato a las circunstancias específicas de cada caso concreto, sin que pueda alterarse lo sustancial del mismo.

B) Precios públicos de productos de recuerdo y de información turística (libros):

LIBROS	PRECIO DE VENTA	I.V.A. (4%)	TOTAL
La Mezquita Catedral de Córdoba (español)	31,73	1,27	33,00
Ver y comprender Córdoba (español)	5,77	0,23	6,00
Ver y comprender Córdoba (inglés)	5,77	0,23	6,00
Ver y comprender Córdoba (francés)	5,77	0,23	6,00
Ver y comprender Córdoba (alemán)	5,77	0,23	6,00
Ver y comprender Córdoba (italiano)	5,77	0,23	6,00
Ver y comprender Córdoba (holandés)	5,77	0,23	6,00
Andalucía de cerca (español)	14,42	0,58	15,00
Andalucía de cerca (inglés)	14,42	0,58	15,00
Andalucía de cerca (francés)	14,42	0,58	15,00
Andalucía de cerca (alemán)	14,42	0,58	15,00
Andalucía de cerca (italiano)	14,42	0,58	15,00
Andalucía de cerca (holandés)	14,42	0,58	15,00
Andalucía de cerca (japonés)	14,42	0,58	15,00

DISPOSICIÓN FINAL:

Los presentes precios públicos entrarán en vigor una vez cumplimentada la tramitación legal preceptiva y permanecerán vigentes hasta tanto no sean de aplicación los que hubieren de sustituirlos.

El Acuerdo para su establecimiento efectivo precisa de la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según el artículo 59.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

En Córdoba, a 2 de diciembre de 2009.- EL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA, Andrés Ocaña Rabadán.

Procórdoba**Proyectos de Córdoba Siglo XXI, SA**

Núm. 12.794/2009

Núm. 12.793/2009

ENAJENACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE PARCELAS A (IND 1.500 AISLADA) y B (IND 500 ADOSADA) DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA J "SAN ELOY" DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL CTRA. DE PALMA

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal PROYECTOS DE CÓRDOBA SIGLO XXI, S.A. de fecha 18 de diciembre de 2.009, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la enajenación mediante procedimiento abierto de las parcelas arriba referenciadas cuyas características son las siguientes:

1. Entidad adjudicadora:

- PROYECTOS DE CÓRDOBA SIGLO XXI, S.A.
- Número de expediente: 5.1- 35/826

2. Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Enajenación de parcelas A (IND 1.500 AISLADA) y B (IND 500 ADOSADA) del Estudio de Detalle de la Manzana J "San Eloy" del Plan Parcial Industrial Ctra. de Palma, relacionadas en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto.
- Forma de adjudicación: con utilización de varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación:

El previsto en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas, ascendente a 106 €/m², más IVA.

5. Garantía provisional:

3% del precio de licitación.

6. Obtención de la documentación e información:

En el Registro de PROCÓRDOBA, sita en Plaza de la Corredera, 40. 14.002 Córdoba.

Tel: 957 496 760. Fax: 957 767 648 y en www.procordoba.com: PERFIL DE CONTRATANTE.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No.

8. Presentación de ofertas:

- Fecha límite de presentación: antes de las catorce horas del día hábil siguiente de transcurridos VEINTISÉIS (26) DÍAS NATURALES desde la publicación del anuncio de la licitación en el BOP de Córdoba.

- Documentación que hay que presentar: Sobres A (memoria de la actividad), B (documentos generales) y C (proposición económica), en la forma prevista en la cláusula 8ª del pliego.

- Lugar de presentación: en el Registro de entrada de PROCÓRDOBA.

9. Apertura de las ofertas:

Conforme prevé la cláusula 10ª del pliego.

10. Gastos del anuncio:

El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta del adjudicatario.

En Córdoba, 21 de diciembre de 2.009. EL GERENTE, Ángel Rebollo Puig.

ENAJENACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CUOTA INDIVISA DE LA FINCA NÚMERO CINCO-PARCELA 3 DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PERI CV-2 "CAMPO DE LA VERDAD" DEL P.G.O.U. DE CÓRDOBA

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal PROYECTOS DE CÓRDOBA SIGLO XXI, S.A. de fecha 18 de diciembre de 2.009, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la enajenación mediante procedimiento abierto de la cuota indivisa del 46,4682 % de la parcela arriba referenciada cuyas características son las siguientes:

1. Entidad adjudicadora:

- PROYECTOS DE CÓRDOBA SIGLO XXI, S.A.
- Número de expediente: 5.1- 51/793

2. Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Enajenación de cuota indivisa del 46,4682 % de la finca número 5 - parcela 3 de terreno edificable, ubicada en el término municipal de Córdoba, en la Unidad de Ejecución PERI CV-2 "CAMPO DE LA VERDAD".

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto.
- Forma de adjudicación: con utilización de varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación:

260.000,89 €, más IVA.

5. Garantía provisional:

3% del precio de licitación, ascendente a 7.800 €.

6. Obtención de la documentación e información:

En el Registro de PROCÓRDOBA, sita en Plaza de la Corredera, 40. 14.002 Córdoba.

Tel: 957 496 760. Fax: 957 767 648 y en www.procordoba.com: PERFIL DE CONTRATANTE.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: antes de las catorce horas del día hábil siguiente de transcurridos TREINTA (30) DÍAS NATURALES desde la publicación del anuncio de la licitación en el BOP de Córdoba.

b) Documentación que hay que presentar: Sobres A (documentos generales) y B (proposición económica y criterios de valoración), en la forma prevista en la cláusula 9ª del pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de entrada de PROCÓRDOBA.

9. Apertura de las ofertas:

Conforme prevé la cláusula 11ª del pliego.

10. Gastos del anuncio:

El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta del adjudicatario.

En Córdoba, 21 de diciembre de 2009.- EL GERENTE, Ángel Rebollo Puig.